Dias.

LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta de Don Eduardo Baeza, Calle Real, número 42, donde se admiten para su insercion, prévio el permiso del Señor Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

Lunes 1.º de Junio.

Se publica los Lúnes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

PRECIOS DE SUSCRICION.

(Por un mes. 10 rs. EN SEGOVIA Por tres meses. (Por un mes. .. FUERA: Por tres meses.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

La demasiada frecuencia, con que por desgracia se repiten de algun tiempo á esta parte los robos en las iglesias de esta provincia, y aun en las de los demas pueblos del Reino, no ha podido menos de llamar vivamente mi atencion, asi como la de toda persona de sentimientos verdaderamente religiosos. En todos tiempos habia sido respetado lo sagrado de los templos dedicados al culto divino, aun por los criminales mas avezados á toda clase de delitos, y si alguna vez, segun nos demuestra alguno que otro procesamiento criminal, han llegado á concebir en sus elucubraciones ó tenebrosos conciliábulos tan sacrilegos pensamientos, en los momentos mismos de proceder á su ejecución, y aun estando ya para consumarla, ha venido á asaltarles un invencible temor, que ellos mismos no se saben esplicar, y que reconociendo sin duda un origen sobrenatural, ha desconcertado instantáneamente sus planes mejor combinados, y anonadado su vil osadía, impulsándoles por una fuerza irresistible á abandonar tan sacrilega como temeraria empresa, huyendo aterrados y despavoridos ante la inmensa gravedad del delito que intentaron perpe!rar. Pero estaba reservado á los criminales de nuestros dias, hombres degenerados de la especie á que pertenecen, sin fé, ni creencia, y de cuyos corazones ha desaparecido toda idea de equidad y de justicia, para no abrigar otros pensamientos que el saqueo, el robo de la propiedad agena y demas delitos que aquellos llevan consigo, el adquirir la triste fama de delincuentes sacrilegos, entregandose sin freno alguno al saqueo de lo mas precioso que encierran nuestros templos, llegando hasta el estremo de poner su inmunda mano sobre las Sagradas formas, profanándolas y ultrajándolas de mil maneras, con tal de arrebatar los vasos sagrados donde se custodian. Tan deplorables acontecimientos no habrán podido menos de consternar á los piadosos habitantes de esta provincia, poseyéndolos de una justa indignacion contra malhechores tan abominables, vil escoria y vilipendio de la sociedad en que vivimos. A su completo esterminio y destruccion es necesario que aunemos nuestros esfuerzos, cooperando cada uno en lo que

esté de su parte para conseguirlo, en l

ARTICULO DE OFICIO. la esfera social en que esté colocada; siendo ademas este un deber perfecto siendo ademas este un deber perfecto que como cristianos todos tenemos, pues que profesando todos por nuestra dicha la religion de nuestros padres, á todos obliga la conservación de los objetos sagrados, que sirven para celebrarla. En su virtud pues, y de conformidad con el Sr. Gobernador eclesiástico de esta Diócesis, he acordado las prevenciones siguientes:

1.ª Los Alcaldes procurarán se lleven á esecto las rondas nocturnas, en los términos que tengo prevenidos por mi circular de 14 de Noviembre último, inserta en el Boletin oficial número 140, en las cuales deberán alternar todos los vecinos honrados de las respectivas poblaciones, dedicándose especialmente á vigilar, muy de cerca el esterior de los templos, principalmente à las altas horas de la noche, en que suelen por lo general cometerse el robo de los mismos. 006

2.ª Los Alcaldes coadjuvarán en cuanto alcance el límite de sus facultades á los Sres. Curas párrocos, siempre que por estos se les demande su auxilio y en la manera y modo que le convenga para la custodia interior de los mismos templos, procurando que sus puertas tengan toda aquella seguridad, firmeza y solidez necesarias, para que tan sacilmente no puedan ser falseadas, ni fracturadas sus cerraduras.

Los mencionados Alcaldes cuidarán de informarse por si ó por sus delegados de las personas que diariamente entren en los pueblos ó pernocten en los mismos sin pertenecer à ellos, y que por alguna circunstancia aparezcan de sospechosa conducta, averiguando su precedencia y pueblo donde se dirige, dando en su caso el debido conocimiento á la autoridad de este último pueblo y á la Guardia civil para que con la cautela conveniente vigilen de cerca sus operaciones.

4. Este mismo proceder deberá observarse tambien con los vecinos, que por sus antecedentes ofrezcan tambien. sospechas de criminalidad, encargan-. do especialmente á los mismos Alcaldes y demas dependientes de mi Autoridad, à quienes especialmente les está encomendado este servicio, que al cumplir en el desempeño de su cometido lo verifiquen con toda la prudencia y circunspeccion necesarias, que pudiendo producir los resultados favorables que se apetecen, ocasonaria perjuicios transcendentales en la honra, buena opinion y fama de personas inocentes, cuando se obrase con impremeditacion, y solo á impulsos de un pensamiento prematuro concebido en un momento de pasion ó de ligereza.

Lo que he dispuesto se publique en este Boletin oficial para conoci-

miento especialmente de los mismos Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demas empleados dependientes de mi Autoridad á quienes incumbe su puntual observancia, repitiéndoles se dediquen con particular esmero à la custodia de los templos, que hasta ahora se han salvado milagrosamente de la rapacidad y vil codicia de tan perversos malhechores, y que ciertamente se ven amenazados de sufrir igual suerte, que los que hasta ahora han sido saqueados, segun la vasta conspiracion é inicua trama, que sin duda para ello existe ramificada en todos los pueblos de España; en la inteligencia que me hallarán siempre dispuesto para aprobar con todo el lleno de mi autoridad cualquiera medida que adopten en evitación de los robos sacrilegos que deploramos, cuyo servicio no podrá menos de merecer una recomendacion especial a este Gobierno, que en ello no hace otra cosa que secundar las eficaces disposiciones que à este fin tiene establecidas el Gobierno de S. M. Segovia 50 de Mayo de 1857 = Rafael Húmara y Salamanca.

Con motivo de las operaciones de la quinta actual de 50000 hombres para el reemplazo del ejército activo, son varios los Ayuntamientos. que han acudido á este Gobierno de provincia, consultando los unos, como han de proceder en el llamamiento y declaración de soldados, cuando habiendo consumido los mozos de la primera edad tengan necesidad 'de recorrer' tambien los de la segunda y aun los de la tercera para cubrir los cupos que les han correspondido, toda vez que se encuentran con dos ó mas sorteos de segunda ó tercera edad á causa de estar segregados en la quinta anterior formando por si municipalidad pueblos que hoy no componen mas que un solo Ayuntamiento; y reclamando los otros de agravios á nombre de los pueblos que no tuvieron mozos sorteables en Abril de 1856, y que á causa de la misma agregacion para formar con otros municipali-. dad, se les hace responsables mancomunadamente al cupo que á estos les haya correspondido cuando de permanecer segregados ningun quinto tendrian que aprontar para el actual reemplazo; en su virtud pues, á fin de que no se paralicen las operaciones para el ingreso de ·los quintos en caja en el tiempo que perentoriamente está designado por la ley, y sin perjuicio de lo que el Gobierno de S. M., á quien tengo consultado sobre las precedentes dudas, no previstas en la ley vigente de reemplazos, tenga á bien resolver en tan delicado como transcendental asunto, he acordado las disposiciones siguientes:

· 1. Los Ayuntamientos en cuyos pueblos por insolvencia de los mozos de la primera edad para cubrir el todo ó parte de sus cupos, tengan necesidad de recurrir á los de la segunda; de la que existan dos ó mas sorteos del año anterior, procederán á celebrar con las mismas formalidades que para estos casos están establecidas en la repetida ley vigente de reemplazos, un nuevo sorteo de los dos ó tres números primeros de los mozos de segunda edad; otro de los dos ó tres números segundos de los mozos de la misma segunda edad, y asi sucesivamente.

- 2.5 Verificados dichos sorteos, será llamado para la declaracion de soldados el mozo á quien: le hava cabido el número primero de entre los primeros de la segunda edad, despues el que L' haya obtenido el número dos de entre los primeros de la misma segunda edad, con posterioridad el que hava sacado en suerte el número tercero de entre los primeros de la precita. da edad si son tres los pueblos que se hallan en este caso por componer juntos hoy un Ayustamiento.

· 5. Si aun no bastan los mozos anteriores para completar el cupo y suplentes serán llamados los mozos números de segunda edad segun el órden que les haya correspond do en el sorteo que de ellos ha debido celebrarse de conformidad con lo prevenido en la disposicion

4. Si en este orden de llamamiento y declaración de soldados, se acabasen los mozos de la segunda edad de un pueblo, seguirán sorteándose en la misma forma, y para los propios esectos los mozos de los pueblos que aun tengan números duplicados en la edad referida, y no se pasará á los de la tercera sin que antes quede consumida todos los de la segunda edad en el-pueblo que mas mozos tenga de esta clase; principiando en este caso, por el mozo que haya sacado en el sorteo del ano último el número mas bajo, despues que se haya terminado el juicio de exenciones de los números duplicados ó triplicados de dicho sorteo.

5. En el caso de que sean insuficientes todos los mozos de la segunda edad de los pueblos de que se hace mérito, para cubrir el cupo de soldados y suplentes, se llamarán á los de la tercera edad bajo las propias bases, y en el mismo orden que quedan establecidos para los de la segunda.

6. Todos los mozos de la primera edad de los pueblos de un distrito municipal, son responsables á cubrir el cupo de soldados y suplentes que le haya correspondido al mencionado distrito, aunque para este repartimiento. se haya tenido por base solamente los mozos que fueron sorteados en Abril del año próximopasado de 1856, en uno ó dos de aquellos pueblos, que hoy forman con otros el distrito; debiendo considerarse dichos pueblos para esteefecto, como si hubiesen permanecido unidos formando municipalidad desde el año de 1854.

7.7. Con este motivo debo reproducir aqui lo dispuesto por este Gobierno en la prevencion 8. de su circular de 15 de Mayo anterior, inserta en el Boletin oficial num. 60, a fin de que cuando la cuestion verse sobre la exencion de un quinto que alegue mantener á su padre, madre, abuelo, abuela ó hermano huérfano, procuren los Ayuntamientos bien por si, ó á instancia de los interesados unir á los- expedientes un certificado, en que las mismas municipalidades hagan constar circunstanciadamente las varias cuotas de contribucion anual que por todos conceptos haya pagado en el año proximo pasado la persona que se suponga pobre, y las utilidades, que se le hayan calculado en el mismo ano, segun lo que resulte de los amillaramientos respectivos.

Todo lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento y puntual observancia de los Ayuntamientos, á quienes especialmente incumbe su aplicacion, á fin de que como se deja referido no se paralicen por concepto alguno las operaciones de la quinta, ni se entorpezca tampoco en su dia el recibimiento de los quintos ante- el Consejo provincial, y su ingreso en caja. Segovia 50 de-Mayo de 1857. = El Gobernador, Rafael Humara y Salamanca.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al jueves 14 de Mayo, número 1591, se halla inserto lo siguiente:

DIRECCION GENERAL DE ESTANCADAS.

(Continuacion.)

__2_

Afforde 1857.

Relacion que se cita en la condicion 4.º y otras varias de las que preceden.

JAEN.

LFOLIES Y DEPOSITOS.	Fábricas y depósitos de donde se surtirán.	Distancia en leguas de 6666 213 varas castellanas.	Fábricas y depósitos de donde deberán surtirse cuando no haya existen- cias en los anteriores.	Quintales de sal que debe haber siempre existentes en los alfolies y depósitos.	Idem en camino.	Consumo anual de los alfolíes y de- pósicos segun el obtenido en el último trienio. Quintales.	Cabida de los alma- cenes. Quintales.	Término para la entre- ga de las re- mesas. Dias.
900	Don Benito.	4	Loja	800	240	4900	5000	7
Alcalá la Real.	Barranco-hondo	8	Idem	300	430 430	1700	US A5000 T	109 6
Bailén	San Cárlos	6	Cuesta-Palomas	500 500	240	1600 5100	500 1500	6
Mártos	San José	1 5	Cuesta-Palomas	400	160	2000	noG 94200°	mi si s 4
A D CHILLOW	Albrijuelo	25.4 — 8.0010	ldem	600	250	3500	2000	79 10 11 05 199
Mancha Real.	Don Benito	91129 91	Loja	300 200	450 70	3 2014800 6 4400	1200	e l 7 provinc
Porcuna	La Orden	4	Barranco-hondo	600	280	3500	2000	00000004400 3
	San Cárlos	5 11 11 5 11 10 1	Peal y Porcel	500 п	Mines 210	3500	4000	2
CazorlaOrcera.		silinoqo 2 kolio	Hinojares y Bacor Peal y Porcel	200 500	80 140	1600 2600	1500 800	2 5
Villacarrillo	Peal y Porcel	jaiei ž isini cia, Ž epiliem	Hinojares y Bacor	600	300	5400	2000	1 1 2 2
Voldepeñas.	San José	5 100 100 100 100 100 100 100 100 100 10	Cuesta-Palomas LEON.	140	l suitdo 60 dotos sagrada	600 sioned s	ansomi emo.	S. M. la I
Leon. L. butte en roll and an	Poza Depósito de Gijon	37 51	arlas anders i non ak	2000	580	9400	12000	19
o orevenido en la disposición	Poza	29	drechado la sis malhech	600	200	2800	2000	1112 COROLL
erden, de llamannicuto y de	Depósito de Gijon Poza	46	leun astraire - eil ean	2000	encionoveng a o(A zod 780 l	7300	4500	emeh25.1
an increas, y para los probles	Depósito de Gijon Poza	41	mas, en sulp sagmead dos nor biración con	1000 asimor 10080 prove	al edgele e n up soni 520 k	7 - meil mu 2014100 si	2000	desgracia d 20 a parti
Y shinelor other in no color	Depósito de Gijon Poza	40 42	re tilli- para elle exi	intelized ob 14	ob creduorio de	in act ob as	ia, y aun en	esta provinc
world of the reference and the second	Depósito de Gijon	40	dreimar que are ha		ne ni re 200 a Lili, en les c	5800 m	6.1 5000 Hindan Hiv. 17.	koldeu 21 nn Galf ob son
Mansilla	Poza Depósito de Gijon		n popianta i sea sul	400	170 J	2700	2000	n,81si comp dibientos w
Sahagun	Poza Depósito de Gijon	26 31	o nashalariya . Ja galad hamkada balanda	600	200	5000	5000	1 20101 45
	Poza	or and 54 am	arbog on on sam na	600	200	5600	5000	27
Valderás.	Poza	10 '99n 58 m o	o na sup . Off.	300	manii e 110	1700	4500	24 11 v 24 11
W 1111377774177171	Depósito de Gijon Poza	56 ait	ran en socumun la sidedh the blestein	95 95 400 19	60 01 0011460	3700	2500	iestra alguno ci et rinat, in
Benávides.	Depósito de Gijon Poza		s, siemi - bierno de 5. mae do 1857 —	. Cures parroce os 003 les der	2918 201 A 251 29 TOQ 250 9	4000	denst is zen	elgeubracion idl 20 2 (or
Mistrito municipal, son res-	Depósito de Gijon Poza	58 55	difference of support	ooon y suspen	al de y ohiz	us kanadah a	gentos imism	ью во по
and the state of t	Depósito de Gijon	e las 75 racione	ovitom mod action deviation of	n plost producti	6169 62 120 0 6 Maridos ter	ob 1300 Labar sal	2 200 0 y 2 200 0 1871 a. 180	a signa 1991 a sanco anaq
omizoro one lel light on ac	Poza Depósito de Gijon		a segu- adjoin active	soldes necesu	s 011 1 tas den lad, firmeza v	2900	3000	de 12 1 inven
Pola de Gordon	Poza	43 52	tusinismsii la m	200 300	100 100 100 100 100 100 100 100 100 100	1700 2500	2000	1 obn 21 16
Riello	Idem	46 49	ineided observed	300 300	400 -400	2300 2000	2500 800	25
Ponferrada	Depósito de Betanzos	11p and 5 5e I m	oor sus "Cap para cubu	2000	: 800	7700	3000	72000 47
Bembibre. Villafranca.	Idem	1	diaria - diaponunto sorten	900 2000	350 800	5800 6500	2200 5000	18 (15 (15 (15 (15 (15 (15 (15 (15 (15 (15
Puente de Domingo Florez	Idem	40	neceptation of the series of t	900	450 410	3400 2900	1500 1500	20 14
eta o harman obustitano para	os a numbre huadre, abuelo, abu	ranga da agrara	LERIDA.	spechosa condu	os oh moorese	100 1 1000 1 6th	120,01916.101 2010-01-01	object norst. ories set a ou
Lérida	Cardona (tránsito por Cervera)		ente an Engage - 1 -mobroid Ente animagent s - 95-18 o	1800 2500	800 4000	11500 15600	18000	n gabraur 9 m
Balaguer	Willanueva	aşidazını 2 er e	Had solve did to obtain	800	imic 10500	4600	7500	00 80 18
Viella. on a la me obrand no	Cardona ((tránsito por Cervera) Gerri	130 190 15 mmb	Cardona (tránsito por Solsona). 600	250	2000	3000	160 160
Solsona	Cardona	t seeing bi 5 in a grang some 6 mag	is a sequencial sequence of the sequence of th	1 s 900 perceio in	400	5600	2500	$\frac{2}{3}$ le . ce $\frac{2}{3}$ le .
Esterri de Aneo.	Villanueva	r on gilliampour	Idem	. 700 . 600	500 200	4200 3200	1200 1200	46
Sort. a .comeimenting 2 2014	Gerri,		Idem	. 800	500	5500	1500	10
Seo de Urgel.	Idem	tendeh oct terre	IdemLOGROÑO.	to 008 is misml.	onthis 500 :	4900	1. 4000	1 10 00 16 20
Logroño	Añana	16 19	Rosio	900	400	5000	3500	chum ab 13 m
Calahorra. Ma. ach. art. do	Anana	25 28	Idem.	600	210	201 2400	2800	o isnatoro si O isnatoro 17
Haro	Poza		al distriction of the second o	600	200	2900	6a sphon in 110 strict 1200	adustryes Tees Hanotosike
	Rosio	3 and 1946 1019	Poza		2 Sun ante	ISTELLIBE O	nonos do con	(binog tis z
Santo Domingo	Rosio.	18	Idem	201610 800	400	5700	2000	ol novesog
Nágera	Poza	te 1.11 noms de la 1.12 de la 1.1	Rosio	• 600 bi	250	2500	1000	ci ir contra nades, vii e
Cervera.	Imon (tránsito por Agreda provincia de Soria.)	27:	Poza	mini a olee 7	moincalibems 10dinsam501	10 -mo 1/2 11 -m 540	A somivived	ne bebelo mentar 15 k

Lo que lie dispuesto se publique primeros de la segunda edad, despoes el que te este Boletin oficial para conoci- la baya obtenido el número dos de notre los primeros de la segunda el número dos de notre los primeros de sucre los primeros de la contra de sucre los primeros de la contra de sucre los primeros de la contra del contra de la contra del contra de la contra del

cesario que aunemos nuestros esluer-208, cooperando cada uno en lo que lo que lie dispuesto se publique 39te de su parte para conseguirlo, en en este Boletin oficial para conoci-

	100 de déciman.	rocede al sort	es eveltLUGO eup eban	ionud zere	o cierlina and	risidod	de Mayare	Ğ	66
Lugo	Depósito de Belanzos		strutus se kalla vacantu la	4000	1800	16800	16000	č	6
Chantada de Siet. Sie.	Idem	he en 18men	o duestos in c eresados en el	2000	800	10200	4000		9
Monforte	Idem.	24 015	ion the open to eliminate of	2000	800	9900	4500	0	12
Pecerréa. Villalva eblecta la 102250	IdemIdem	tribuzgnes e a dadokoor el	Pire Confirmation is necessive	2000	800	8800	4000		12
Quiroga.	Idem (tránsito por Lugo)	27		1500	600	4500 3400	4000		
Mondonedo.	Depósito de Rivadeo	al Arcalde de	on igual resolucion respecto	1500 5000	1200	13600	3500	I	13
HIONGODO.	obsivO s	h ablanta la or	n idention resulucion respec	03 61H	1200	19000 (8000 [8	4
s de Valladolid, sir estre	del Establecimiento de demente	coto al director	MADRID.	ug augo		en all Bills and a	a e Almis		
1036 (1506) (100) 1503 (11	[Belinchon	13	Sonisov zou oh noisina a	oheh					
Madridb sorte	Imon	25 ned	O lub svijego's al ekonomik	10000	4200	51800	15000	2	10
os a la vigilancia de los	Olmeda	25	encur gundo el covio de lo	ieluonio I	inia	Sarator D.	13000	E	10
	Espartinas	6	29.2	le de Aleal					
Alcalá agailding zoin	Espartinas	han (11 cerrors	[Imon	6b 6114000	400 -	4800	6000	ξ,	12
Aranjuez. declara	Espartinas	leptes 14 ald	Idem	600	300	3600	2800	ď	3.45
Buitrago.	Olmeda		ldem	500	200	2900	1500	-0	14 11
Colmenar Viejo	Belinchon.	18	Idem	300	150	2000	1500		9
Escorial	Idem.	O al 22 14	Olmeda	500	200	6000	2500	.1	9
Navalcarnero:	Esparlinas		Idem	oh 6710800.	550	5500	2000	.1	12
S. Martin de Valdeiglesias	Idem.	22	Idem	d fog 600.	500	5500	2000		15
Torrelaguna.	Olmeda	il le 17 sh	Imon.	00 8110500	200	5200	3500	. 6	8
valdemoro	Espartinas	. 2	Carcaballana	hnold 500	_ 90 \	800	500		5
e cualquier modo havan	h ann sel sonot à allsiama lansa anns declier announce de lan de	do amplia y ge	\mathbf{MALAGA}	igizoqIII	** * 50.(1811111) 92	0192003		9110	
eumin ammus.	deb personal son admisibles nan	s de la Denda	fen declarande que los titule	Real or		Вистепф	lend A sh	15	
Antequera	1 Loia Offring 02 leb	igit la ma s ila d	Rejano y Navazo.	1 008 de ser	400 1	2000 1	5500 1		k
Archidona, noisudialassa.		The state of the s	Idem:000 con obosivioss	200 200	undertración de	800	500	18	4
Ronda	Hortales	en 8 h horno.	reros que cuecen comeble	lle sel 800	400	2600	1500		6
Campillos inicognio. 281 6.	Rejano y Navazo	oles oun 2 and	La Torre.	200	100	700	1000	3 0	4
at uso del papet sellado.	de Ucidore de 1651, relativado obr decembre de lationalmento la	neven ab en a	on hebita sarins anienes na	han laafi		Luciendi	de Marzo	23	
the Political and a second of the second	rablesta in appondu even adoba	oernador de Co	MURCIA.	oo eriO		Goberna	lindh s	0.1	
	Molina	bh robigu 2 ou	ignat resolucion respucio	aos antO		descent Literature	. A best	, 8	
Murcia oxcloriser el	Sangonera	de Sistrator	rminando el aueldo que ban	i - 0000tra det	450	7500	4000	OF.	4
rios formadas don mo-	PinatarPinoso	las gausus pe	dando se sobresca en lodos	ism eriO		· · · Grasia y	de Adriles.		Sali a da
Lorca	Sangonera	Indo Renigotati	Pinatar	400	150	2000	1400	6.0	8
201 Sh 07000 19 8 100	\Zacalin	ing sorreng sor	the ent comparements some this	nin nin - ser		. Greening is			
t the tale and so	· Calasparra	6	Sangonera	losasb 300	470	2900	600	KY.	8
Cehegin.	. Calasparra	Secure and a second	Idem	200	60	900	1000		7
Ciézar animo en agriciona	Jumilla	pockings mare	Villena	uduon 250	100	4500	800 sb	31	
	Molina		straking all and ann à salah	101 201 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1				1	
Totana. Jumilla.	. Sangonera	de crentuda, ch	Pinatar	ALL AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF THE PARTY	100 May 1 70 1	10 nor 4500	600	3 0	
Mula	Sangonera	si ab caloudis	Pinatar	250	40	1500	1000 800	1 10	10
O PULS VERILIERIO (OR 105	Jumilla		a limited in the Miles of the Miles	SHIPPER STORES		11111 12112 12		tijej	
Yecla	· La Rosa	. 5	Villena	200	90	1000	400	39	3
Molina	. Molina	10 (100 0103/50	Sangonera	200	100	1600	500		2
Palma	. Pinatar	ela ob ologa na	para proveer por licitaciona	oionna 250	.l . 5 jone 410 f	lab nim 2600	400	De -	2
alquiera arma o institu-	llesca aigna Jele ni Oficial de cu	isen onande fi	neargando a los Alenides an	aslamiDa	es established	Lancondania Lore	(Se continu	and 1	
	\sim	CONTROL OF STREET	Howard Sented a contract	ulingi , la 🗐	bridge Machine	The Hallington and	(Be continu	uru./	
	CRIMER SHEET WINDSHIELD BENEFIT UND	Carrie attraction	35 ME AND TOTORN UNBALLISHED	DELLIS HE DESCRIPTION	CHURCAL ENGINEERS	CONTRACTOR AND	with the state of the state of the	0 F	

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicadas en los Boletines oficiales del mes de Mayo de 1857.

Boletin.	órden, etc.	procedealdinuq	odoud ismplano otennatios charges and EXTRACTO.
252 bro	27 de Marzo		Real órden reformando el Museo anatómico de la facultal de Medicina. Real decreto organizando los 16 batallones de infantería de línea del ejército de la Isla de Cuba.
baa as a	1.º de Abril	Gobernacion	Otro concediendo á la Diputacion de Madrid autorizacion para contratar un empréstito.
settomi settomi	27 de Abril		Circular anunciando el robo de la Iglésia de Aldealengua y mandando perseguir à los criminales. Otra participando la resolución del Sr. Gobernador civil de Valladolid eximiendo de derechos de portazgos y pontazgos á los ganados trashumantes por los sitios que espresa.
99 9b 168 9b	1.º de Abril	Gobernacion	Real órden dictando disposiciones para llevar á efecto el empréstito concedido á la Diputacion de Madrid. Otra confirmando la negativa dada por el Gobernador de Badajoz para procesar al Alcalde de Villafranca
reboteq L'é no	31 de Marzo 1.º de Abril	Idem	
ovenner.	1.º de Abril	Idem	la Coruña y el Juez de primera instancia de la capital. Otro declarando mal formada una competencia entre el Gobernador de la Coruña y el Juez de primera ins- tancia de Santiago.
Gjerento	30 de Abril	Gobierno civil	. Circular anunciando el robo verificado en la Iglesia de Aldeavieja, provincia de Avila, y encargando la cap- tura de los criminales.
nabuss	30 de Abril 2 de Mayo	Idem	Otra publicando el robo hecho en un molino de Aillon y la captura de los ladrones.
	2 de Mayo	Idem	Otra anunciando el robo de unas caballerías en Villacastin.
55		Idem	. El Real decreto anterior. . Otro autorizando al Gobierno para que en nombre de S. M. abra las Córtes del Reino y lea el discurso.
olengilisi		Gobernacion	A A A A A A A A A A A A A A A A A A A
a ga d	de la De He Becke.	organizative segovia z dan en	Colombo.

	5 de Mayo	Idem	Anunciando que el 9 de Mayo se procede al sorteo de décimas. Otra noticiando se halla vacante la plaza de estanquero de Cedillo de la Torre. Otra para que los interesados en el percibo de alcances hechos en el Ejército de la Isla de Cuba, dirijan sus solicitudes al Sr. Coronel Cajero general, establecido en Madrid.
- 56	3 de Mayo	Administracion de Hacienda. Gobernacion	Circular encargando el pago de contribuciones en el presente mes. Real orden confirmando la negativa dada por el Gobernador de Badajoz para procesar al Alcalde de Los
	2 de Abril	IdemIdemIdemIdemIdem	Otra con igual resolucion respecto al Alcalde de Jirueque, provincia de Guadalajara. Otra con idéntica resolucion respecto al Alcalde de Oviedo Otra en el mismo sentido con respecto al director del Establecimiento de dementes de Valladolid. Otra declarando innecesaria la autorizacion para procesar al Alcalde de la Osa de la Vega por haber acordado la prision de dos vecinos.
01	2 de Abril	Idem	Otra confirmando la negativa del Gobernador de Madrid para procesar al Alcaide de la carcel de Villa.
- 57 ,	5 de Mayo 8 de Mayo		Otra determinando las horas á que han de cerrarse por las noches los establecimientos públicos. Real órden señalando el dia 24 de Mayo actual para dar principio al acto de llamamiento y declaracion de soldados.
8 .	31 de Marzo	000 DOM	Otra confirmando la negativa dada por el Gobernador de Cáceres para procesar al Ayuntamiento de Pe-
9 miles 12 miles 15 miles	1.º de Abril		Otra con igual resolucion respecto al Alcalde de Omañas, provincia de Leon. Otra declarando innecesaria la autorizacion para procesar al Alcalde de los Balbases provincia de Burgos por haber retrasado la formacion de una causa.
8-4-6	6 de Abril	Idem	Otra comfirmando la negativa dada por el Gobernador de Pontevedra para procesar al Alcalde de Mondariz.
	8 de Abril	Consejo de Ministros	Exposicion y Real decreto concediendo amplia y general amnistía á todos los que de cualquier modo havan
ewa e Aut	7 de Abril	Hacienda	tomado parte en las insurrecciones, y conspiraciones carlistas ocurridas en los dos años últimos. Real orden declarando que los títulos de la Deuda del personal son admisibles para fianzas de toda clase de servicios públicos sin limitacion alguna al tipo del 20 por 100.
	21 de Abril	Diren. genl. de Contribuciones	Circular resolviendo una consulta acerca de la cantidad que han de satisfacer por contribucion industrial los alfareros que cuecen cacharros en un horno.
58	8 de Abril	Marina	Exposicion à S. M. y Real decreto haciendo estensivas à los Tribunales de Marina las disposiciones del Real decreto de 8 de Agosto é instruccion de 1.º de Octubre de 1851, relativas al uso del panel sellado.
		Haeienda	Real orden señalando la cantidad que ha de pagar por derechos de introduccion la libra de aceite estrico. Otra confirmando la negativa del Gobernador de Córdoba para procesar al Alcalde de Bujalance. Otra con igual resolucion respecto á un Regidor de Teulada, provincia de Alicante.
	10 de Abril	Guerra	Otra determinando el sueldo que han de disfrutar los Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo. Otra mandando se sobresea en todas las causas pendientes en los Tribunales ordinarios formadas con mo-
		Gracia y Justicia	tivo de las insurrecciones y conspiraciones carlistas ocurridas en los dos años últimos.
50	14 de Abril	99	Otra declarando subsistentes los cargos abiertos por las Administraciones de Hacienda para el cobro de los derechos de superficie de Minas. Repartimiento de 519 hombres que han correspondido á esta provincia para el reemplazo del ejército en el
-59	14 de Mayo		año actual y sorteos de décimas ejecutados en 9 de Mayo.
60	15 de Mayo	Idem	Circular haciendo las prevenciones oportunas para el mejor desempeño de las operaciones de quinta, con los modelos à que han de sujetarse en la formacion de diligencias.
61	6 de Mayo	Diren genl. de Estancadas	Condiciones bajo las cuales la Hacienda contrata por término de dos años y medio el servicio de conduccio- nes de tabacos y documentos de vigilancia de la Península é Islas Baleares.
62	THE REAL PROPERTY OF	Gobernacion	Real orden mandando sacar à pública subasta la adquisicion de 20000 varas de paño para vestuario de los penados en los presidios del reino, y el pliego de condiciones para la subasta.
	26 de Abril	Asociacion de ganaderos	partido de Segovia y para el distrito norte del partido de Cuellar.
	20 de Mayo 12 de Mayo	Junta de Beneficencia Gobierno militar	Anuncio para proveer por licitacion un oficio de Procurador de número propio de beneficencia. Circular encargando á los Alcaldes avisen cuando fallezca algun Jefe ú Oficial de cualquiera arma ó instituto del ejército.
,	14 de Mayo	Administracion de Hacienda.	
63	8 de Abril	3183 633 313 6333 3	delos à que han de ajustarse y pueblos que están en descubierto de este servicio. Real orden confirmando la negativa del Gobernador de Málaga para procesar al recaudador de contribucio-
	12 de Mayo	Hacienda	nes de la villa de Córtes y se concede autorizacion para procesar al Alcalde. Condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el servicio de conducciones terrestres de sal por espa-
		Gobierno militar	cio de tres años y medio. Circular noticiando que las operaciones de la quinta se harán con la mayor escrupulosidad y justificacion, y
	28 de Abril		encargando se denuncie cualquier hecho punible. Alegando de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio del companio del companio del companio del companio de la companio del companio de la companio del companio del companio de la companio del companio del companio della companio d
			disposiciones relativos al servicio militar sin prévia autorizacion del Gobierno.
	10 de Mayo	de intentante de imen det elevoi	Otra mandando no se dé curso à instancias que se opongan à lo dispuesto en Reales decretos, órdenes y disposiciones vigentes.
64	(Constitution of the Constitution of the Const	Gobierno civil	Circular recordando el envio del parte que esprese el número de cédulas de inscripcion recogidas en cada pueblo.
00000000	11 de Abril	Hacienda	Real orden aprobando la instruccion à que deberán sujetarse los Inspectores generales de contribuciones é impuestos creados por Real decreto de 4 de Abril.
.birbslå	12 de Mayo 8 de Mayo	Gobernacion	Continuacion de las condiciones bajo las cuales se subasta el servicio de conducciones terrestres de sal.
11005, 195, 1485, 1412 1400, 00	20 de Mayo	Gobierno civil	 Circular mandando indagar el paradero de Rita de Marcos. Otra anunciando han desaparecido del soto de Revenga tres caballos y encargando se averigue su paradero. Otra anunciando haber sido robadas las iglesias de Fuentespina y Duraton y mandando perseguir á los
65		. Hacienda	 Criminales. Real órden habilitando la aduana de Selva de Mar para la introduccion de granos y harinas estrangeros. Otra fijando el número de 60 alumnos para la escuela especial del Cuerpo de Estado mayor del Ejército y
-geo el o	22 de Mayo	. Capitania general	señalando las condiciones para su admision. • Anuncio para que los ascendientes de Mr. Huberal de Pabelon se presenten para un asunto que puede
66	Tana da la	. Consejo de Ministros	Real orden mandando que todos los vecinos que no hubiesen recibido las cédulas de inscripcion acudan á
	15 de Mayo		recogerlas y llenarlas bajo las penas que se establecen. Exposicion á S. M. y Real decreto mandando establecer comisiones permanentes de Estadística, una provincial en cada capital de provincia y otra del partido en cada pueblo cabeza de partido judicial que no
	7 de Mayo	Guerra	sea capital de provincia y otra del partido en cada pueblo cabeza de partido judicial que no sea capital de provincia. Real orden y reglamento para la admision de Cadetes en los cuerpos de infantería, con arreglo á lo dis-
iscurso	24 de Mayo	nombre de S. M. obra ha (M)	puesto en Real decreto de 25 de Febrero de 1857.
rollins. From the	h phoblad A le necestro e at a tradele de la 'éanité	er el Gobernador de Leimel para	Real orden señalando el 1.º de Junio para abrir para el servicio privado del interior la estacion telégrafo- eléctrica de esta capital y el 5 para el servicio internacional.
Jacobo I	Cabberrie le sinaines	rago di no slishpe birnasoonal	Segovia: Imprenta de D. E. Baeza.